

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 24 de Junio de 1821.

La Natividad de San Juan Bautista.

Las cuarenta horas en el Sto. Templo del Salvador de 9 á 7.



AUSTRIA.

Viena 27 de mayo.

Se cuentan por millares los griegos que han perecido en Constantinopla. El populacho furioso los sacrifica con la mayor serenidad: diez ó doce frenéticos se reúnen para echarse sobre un griego; le maltratan cruelmente, y cuando su víctima se halla agonizando, le gritan: Nieblozel (No tengas miedo); y al momento le cortan la cabeza. El nieblozel es la palabra terrible de contraseña que resuena cada día y á cada hora en todas las calles de Constantinopla en que viven griegos.

ESPAÑA.

Cádiz 12 de junio.

El partidario Zaldivar ha salido de la garganta de las Palomas, y el 10 estuvo con 6 hombres en las inmediaciones de Espera. Ayer fueron aprehendidos dos de sus secuaces, y según sus declaraciones parece que la cuadrilla se ha reducido á doce hombres. El espíritu público no puede ser mejor, y todos los pueblos se prestan á cuanto se les exige con el mayor entusiasmo. Así lo aseguran los partes de los comandantes de las partidas destinadas á la persecucion de los facciosos, y todo hace creer que pronto serán destruidos. Sin embargo, siguen las maquinaciones sordamente en diferentes puntos; pero ya son conocidos los principales proyectos, y en breve se espera verlos sofocados.

Sevilla 13 de junio.

En consecuencia del bando que el gefe superior político de la provincia de Cádiz hizo fijar en los pueblos pertenecientes á ella, según lo establecido por la ley marcial que felizmente nos han dado nuestras Cortes, se han visto obligados los foragidos, facciosos é incautos partidarios de Zaldivar (el Cabrero) á abandonar á este para acogerse á los dulces llamamientos de la madre patria, quedándole solo cuatro hombres según el parte oficial que ha dado, y se ha publicado hoy en esta ciudad, el alcalde constitucional de Gimena, añadiendo que para perseguir á dicho Cabrero, han salido el 2.º batallón de infantería de España, un escuadrón de Farnesio, y la caballería de la milicia nacional de Gerez de la Frontera, Chiclana y demas pueblos circunvecinos.

Vitoria 14 de junio.

Mañana se ve en consejo de guerra la causa formada contra Joaquin Zañartu, y ante ayer se vió la de Jorge Mendoza, dependiente del resguardo de Vitoria, contra el que ha recaído la sentencia de diez años de presidio en Africa. Ante ayer fue puesto en capilla Mateo Luzuriaga. La semana entrante se verán las de Aizquibel y otros.

Aranda de Duero 17 de junio.

Acaba de entrar el oficial de caballería del destacamento de Roa con la noticia de haber prendido cuatro facciosos, siendo uno de ellos el hermano del edecán de Merino, Ubeda, alias el feo. La guarnición de Cavarrubias ha cogido otros 14 en Pinilla de Tresmonte, y al procurador de aquel pueblo y al escribano de Briongos que llevaban pliegos á Merino. Los presos dicen que Merino y toda su banda andan en dispersion por la actividad con que los persiguen las partidas volantes. Quizá dentro de pocos dias se halle este infame clérigo abandonado de los que le han sido mas afectos.

Madrid 9 de Junio.

Concluye la sesion del dia 8.

Art. 296. «Las de los repartidores en los casos y

pueblos en que fuesen necesarias, y las de los cobradores, serán desempeñadas omnímodamente por los alcaldes y ayuntamientos constitucionales en cuanto al impuesto sobre consumos, bajo las propias seguridades y responsabilidades que se han señalado á aquellos en las contribuciones directas.

Art. 297. «La junta de agravios y portadores de apremios son establecimientos comunes á los impuestos indirectos, lo mismo que á los directos; pero no egercerán respecto de aquellos funcion alguna en los pueblos los visitantes y contralores.

Art. 298. «Los directores de provincia cuidarán de que los almacenes de efectos estancados y los alfolíes esten bien provistos y con oportunidad, entendiéndose para ello con la direccion general, y de que los expendedores lo esten tambien y rindan mensualmente las cuentas, y entreguen los productos, á cuyo fin llevarán cuenta corriente al guardaalmacen y á todos los expendedores, y darán estados de consumos y valores al director general, conforme á las instrucciones y órdenes que rigen.

Art. 299. «El guardaalmacen tiene obligacion de que los expendedores les den todos los meses productos entregados en las depositarias respectivas, ó efectos existentes, y á dar al director de provincia todas las noticias y estados que le pidan.

Art. 300. «La direccion general cuidará de que se observen puntualmente los decretos de las Cortes, y las órdenes é instrucciones del Gobierno que no esten revocadas ó en contradiccion, así en lo esencial como en lo administrativo de esta renta de estancos, surtiendo en derecho desde las fábricas los almacenes y alfolíes de las provincias, y haciendo llevar cuenta exacta á unas y otros.

Art. 301. «Las fábricas y los guardaalmacenes de las provincias rendirán sus cuentas en derecho á la contaduría mayor por medio de la direccion general: las unas se comprobarán por las otras y por las de los tesoreros, y las de estos por las de aquellos en esta parte.

Art. 302. «Los almacenes tendrán tres llaves, una en manos del intendente, otra en las del director, y otra en las del guardaalmacen: se reconocerán y recontarán todos los meses lo mismo que las tesorerías.»

Se leyó el preámbulo y el artículo 303 sobre aduanas, que dicen así:

De las aduanas.

Las bases del sistema administrativo de las aduanas han sido echadas por las Cortes en la legislatura pasada como los decretos de 5 de octubre, 6 y 8 de noviembre: el Gobierno en su egecion y cumplimiento ha formado instrucciones competentes, y estableciendo las aduanas, contrarregistros y resguardo militar en los puntos y en los términos que se ha mandado: el resguardo cuesta una cuarta parte menos que el antiguo, y su servicio ha de ser necesariamente mejor, aunque no fuese mas que por su naturaleza de rigurosamente militar; pero tiene poca gente, y conviene aumentarlo en el número, equivalente á la cantidad que se ahorra del costo que tenía el

suprimido, contentandonos por ahora con la mejora del servicio: las leyes benéficas de las prohibiciones y restricciones del comercio extranjero no pueden dar á conocer su virtud si no son bien egecutadas, y no pueden serlo en una costa y frontera tan larga como la de la península é islas ayacentes sin un resguardo numeroso, vigilante, y regido por mano fuerte, y sin uno y otro tampoco la renta puede producir lo que corresponde. La comision, pues, opina que al método que rige podran añadirse las disposiciones siguientes.

Art. 303. » Que las mercancías despues de aduanadas y pagados los derechos se sugeten sin distincion á la formalidad de guias, antes y despues de la línea de los contrarregistros, y que las autoridades y empleados hábiles y de Hacienda las puedan pedir en cualquiera parage, y decomisar los géneros aduanables que circulasen sin esta autorizacion.

El Sr. Moreno Guerra dijo: Por esta disposicion se va á destruir enteramente el comercio interior de la Península, puesto que ya cualquiera tiene derecho para detener, registrar y reconocer á un comerciante. En este caso ¿para qué se gastan una infinidad de millones que cuestan los contrarregistros? ¿Para qué se establecen estos puestos, en que aun pasada la línea se ha de poder exigir la guia, y aun detener á los que lleven géneros? Yo creo que este establecimiento fue con solo el objeto de que nadie se pudiese meter con los traficantes pasada la línea, porque allí es donde se puede tener todo el rigor que se quiera; despues de ningun modo, &c.

El Sr. Guesta hizo presente que la ley no era contraria de ninguna manera á la libertad porque chocase con la libertad individual. Esta ley, prosiguió, no se opone de ningun modo á la Constitucion. Apesar de las aduanas que hay se ve el grande contrabando que se está haciendo en el dia, y por consiguiente es indispensable tratar de evitarle por todos los medios posibles, porque no sirve de otra cosa que de distraer á muchos individuos que se dedican á él, destruyéndose de este modo el comercio en lugar de fomentarle, como supone el Sr. preopinante.

El Sr. Lasanta le impugnó, manifestando que esta determinacion no servia mas que para incomodar á todo el mundo que tuviese que obedecerla.

El Sr. Sierra Pambley dijo: contestaré á las observaciones que los Sres. preopinantes han hecho contra este artículo. Para esto sentaré dos principios; á saber: que este no es ni contra la letra ni contra el espíritu de la constitucion; y que no puede dejar de aprobarse, sin proteger á los contrabandistas y comerciantes de mala fe, perjudicando al mismo tiempo á todo el comercio, ó lo que es lo mismo que de no aprobarse resulta que se da una libertad que no se debe á los contrabandistas, y que se perjudica considerablemente á los demas comerciantes.

Todo lo que dice la Constitucion relativo á este asunto, es que no habrá aduanas sino en las costas y fronteras, y aun se dice que esto será cuando lo determinen las Cortes. Y pregunto yo ahora, ¿hay algun artículo en la Constitucion que espese (no digo literal, sino virtualmente) que el comercio interior no esté sugeto á llevar guias? ¿Que este comercio no esté sugeto á ninguna regla? ¿Que despues de introducidos los géneros no acrediten con el testimonio correspondiente que han sido aduanados, y han pagado los derechos que corresponde? Yo quisiera que el Sr. Moreno Guerra me citara el artículo que habla de esto; y aun digo mas, que me citara un decreto ó ley de las Cortes que se oponga á este artículo.

El proverbio castellano dice que al buen pagador no le duelen prendas; ¿y qué cuidado le dará al comerciante de buena fe tener que presentar las guias?

Yo creo que ninguno; y el único que se quejará será aquel que hubiere introducido sus mercancías sin pagar los derechos correspondientes, burlando así la vigilancia de los empleados establecidos para este efecto, ó bien los que solo hubieren sacado la guia de una parte de dichos géneros. ¿Y querrán las Cortes proteger á estos individuos? Y querrán las Cortes perjudicar á los comerciantes de buena fe, que han pagado todos sus derechos? Este sería el resultado de la desaprobacion de este artículo, porque es bien evidente que ningun comerciante de esta clase se opondrá á manifestar la guia cuando se le pida.

Despues de haberse opuesto al artículo los Sres. Ezpeleta y Freire, manifestando el primero que sería dar lugar á muchas vejaciones, y asimismo que se necesitarian guias aun para caminar por dentro de la Península, porque v. gr. los que fuesen de Madrid á Cádiz podria creerse que llevaban géneros de la parte opuesta, y así con respecto las demas partes; y el segundo esponiendo que este artículo se oponia á la Constitucion, puesto que en el art. 354 se decia que no hubiese aduanas interiores, lo cual estaba ya determinado por las Cortes, y sería, si se aprobaba este artículo, una declaracion opuesta é incompatible con la libertad nacional y con el decoro de la Constitucion. Se suspendió esta discusion, y se aprobó una indicacion del Sr. San Miguel, relativa á que se hagan tres lecturas del dictamen de la comision de Legislacion sobre el nombramiento de diputados á Cortes siendo eclesiásticos, y se considere la que se hizo esta mañana como primera.

Se mandaron pasar á la comision varias adiciones sobre el plan general de Hacienda, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales con urgencia una indicacion del Sr. Vadillo, relativa á que se autorice á las diputaciones provinciales para que por medio de un repartimiento vecinal concurren los pueblos á los gastos necesarios para llevar á efecto la distribucion de terrenos baldios.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Castro, Michelena, Couto, Medina, Amati, Sanchez, Ramirez-Cid y Lallave (D. Pablo), para que se devuelva á los disidentes de Ultramar que se hayan acogido á la amnistia decretada por las Cortes en la legislatura pasada todo lo que les haya sido confiscado, si no ha pasado á dominio particular; y en este caso se les pague por el Crédito público, y ademas se les paguen los réditos ó aprovechamientos que haya percibido la Nacion de todo lo confiscado, a fin de que se acoja mas gente al indulto.

Se aprobaron varios dictámenes de las comisiones.

Se leyó y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda, relativo á las pensiones que deben ó no subsistir de las que se pagaban del fondo de temporalidades.

Se leyó el dictamen de la de Marina sobre establecimiento de correos marítimos, que se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó el dictamen de la comision sobre el disfrute de sueldos y retiro de los oficiales del ejército que hubiesen pasado á milicias provinciales; y despues de una ligera discusion se mandó que volviese á la comision.

Se continuó la discusion del plan de Hacienda.

Se leyó el artículo 303.

El Sr. Vadillo dijo: se espresó ayer que esta medida que se propone para evitar el contrabando es un medio, por el cual, extinguiéndose este, se fomentarán nuestras fábricas. Yo no lo creo así, porque mientras de estas no salgan los géneros suficientes, y que tengan las mismas cualidades que los extranjeros, es bien

evidente que el contrabando subsistirá. Y sería mucho mejor permitir la introducción de los géneros de un modo prudente con moderados derechos, porque entonces los extranjeros se llevarían producciones nuestras, y no nuestro metálico; por cuyo medio pensaríamos cambios con cambios, y productos con productos. Tampoco es exacta la idea de que siguiendo el método que se propone llegaremos á florecer en los mismos términos que los extranjeros, porque únicamente á lo que aspiran es á que en España haya géneros nacionales que sirvan para nuestro consumo; pero antes es preciso que prueben que podemos llegar muy pronto, á beneficio de estas medidas, á competir con las fábricas de otras naciones; y mientras no se verifique esto no tiene valor lo que se dijo, y mucho menos el que es indispensable esto para dar ocupación á una infinidad de brazos que se ocupan en el contrabando. Yo creo que la agricultura es la que debè tener preferencia, la cual se ve que aun en las naciones mas adelantadas está en la relacion de 10 á 3 ó 4 respecto de su poblacion mercantil ó fabril; y supuesto que ahora en España va á haber una inmensidad de campos; que se van á reducir á la clase de propiedad particular, llamarán hácia sí los dueños de estos una porcion de jornaleros, que hasta ahora han estado (digámoslo así) alejados de aquellos terrenos. Yo creo que aun sería mucho mas útil en nuestro estado actual el que se nos propusiera un medio para hacer, por ejemplo, cuatro buenos canales navegables, que no el proponer el establecimiento de 40 fábricas, porque son puntos primordiales para que luego se fomenten los que dependen de estos. La agricultura y la industria son el origen y fomento del comercio. Si se aprueba el artículo que se discute, vamos á seguir un método inverso al que han seguido todas las naciones; pues que en lugar de aumentar los capitales los vamos á destruir considerablemente. Estas reflexiones las he hecho con respecto únicamente á lo que se dijo ayer para defenderle.

Contrayéndome ahora al artículo, creo que lo primero que debe examinarse es si aparece ó no contrario á la Constitucion. Efectivamente lo que es á la letra de la Constitucion no le encuentro contrario, pero sí á su espíritu. Las aduanas á mi modo de entender tienen dos objetos. 1º El reconocimiento de los géneros que se esportan ó importan, ó las formalidades que son necesarias para estas operaciones; y 2º el hacer efectivo el pago de los derechos que estan impuestos ya á estos géneros. Con respecto á esta segunda parte es bien evidente que ahora no se perciben mas derechos que antes; y solo se trata de que los comerciantes tengan que introducir sus géneros con guias, para que se les puedan exigir aun despues de pasada la línea de los contraregistros. ¿Y puede ser este el espíritu de la Constitucion, cuando se dice en un artículo que solo en las fronteras y en los puertos de mar habrá aduanas? Yo quisiera preguntar á los señores de la comision que me dijeran de buena fe, si cuando se trató de los contraregistros no fue la opinion general del Congreso el que despues de pasados estos pudiesen los comerciantes conducir libremente sus géneros á cualquier parage de la Península. Aquí se dijo ayer, y con mucha razon, que progresivamente nos harian poner una aduana en cada pueblo, molestando considerablemente á los traficantes.

Supongamos que este artículo no es contrario á la Constitucion, y veamos cuál es su utilidad. Es evidente que estas guias se obtienen muchas veces por un medio ilícito, como se está viendo á cada paso con los mismos contrabandistas; y en este caso si basta solo la formalidad de estas guias para nada sirven, porque constando en ellas que aquel individuo lleva tantos fardos ó cajones, podrá introducir en ellos todos

los géneros prohibidos que quiera. De aqui resulta que es necesario tomar una providencia mas, cual será la de registrar y examinar los géneros que lleva para ver si son ó no de contrabando, y en este caso el comerciante de buena fe, que no trata de introducir en el reino géneros de contrabando, encuentra un obstáculo en cada pueblo, que le entorpecerá mucho su viage, puesto que cualquiera autoridad ó empleado hábil tiene derecho para hacer esto, y para ejercer las vejaciones é incomodidades á que hasta ahora han estado sujetos los traficantes. ¿Y esto se propone despues de haberse establecido un contraregistro, cuyo número de empleados asciende á 6526, y cuyo costo es de 18 á 19 millones? Aun este número no es suficiente, segun la comision, puesto que propone aumentarle 30 hombres mas; y serán 9526, y su coste ascenderá á 27 ó 28 millones; resultando que habiendo antiguamente empleados en el resguardo 7629 individuos, cuyos sueldos ascendian á 24.088.579 rs., en el dia se aumentan al número que he indicado, y aun no sirve de nada, porque ¿cuál es la ventaja que tiene la Nacion con pagar estos inmensos sueldos? Ninguna; y supuesto que todo en este mundo es respectivo, y ya que gravite sobre el Erario público este considerable número de espías y centinelas, á lo menos tengan la ventaja los comerciantes de que pasada la línea de los contraregistros no se les pongan trabas, y se les deje andar francamente. ¿Cual es si no el objeto de estos empleados? O estan situados de modo que tengan tomados todos los puntos y avenidas por donde pasen los géneros, ó no. En el primer caso son nulas las guias, y no se necesitan para nada; y en el segundo no sirven estos empleados mas que para comerse su sueldo. Yo creo que el único remedio y mas sencillo para esto será el de que á los empleados en estos contraregistros se les haga cumplir con sus deberes, exigiéndoles la responsabilidad cuando corresponda; que no tratemos de convertir los empleos en beneficios simples; y que cuando se sepa que se ha introducido un contrabando, á los empleados que deberian vigilar sobre el parage por donde pasó se les castigue lo mismo que á los soldados que abandonan su puesto.

El Sr. Giraldo pidió que se leyera el art. 89 de la ley de aranceles; y verificada su lectura se declaró este asunto suficientemente discutido y no se aprobó el art. 303 que proponia la comision.

Art. 304. »Por consiguiente en los contraregistros no se recogerán las guias, y en vez de ello se reconocerán, registrarán en los libros competentes, y devolverán á los interesados con la nota competente para los fines de que habla el artículo anterior. Lo retiró la comision.

Art. 305. «Se aprueba la planta, número y dotaciones del resguardo que contiene el reglamento de 1º de diciembre del año pasado, que el secretario del Despacho presenta con su memoria de 1º de marzo del corriente, y el Gobierno lo aumentará si lo creyese necesario con 30 hombres mas; pero no se aprueba la creacion de inspector y subinspectores, de que habla otro reglamento de 12 de febrero último que acompaña á la misma memoria.»

El Sr. Palarea dijo: yo quisiera que no se espresara esta circunstancia de los 30 hombres que puede aumentar el Gobierno en caso necesario, porque no creo que pueda haber necesidad de esto; y este aumento no se debe hacer cuando la Nacion está pagando 40 y tantos millones, 20 y tantos á los empleados del resguardo antiguo, y 18 á los del moderno; y creo que ya que estos contraregistros no han llenado el objeto de las Cortes, se debería deponer de sus empleos á los que apareciesen culpables en la introducción de un contrabando, y asimismo el que se es-

tableciesen resguardos marítimos costeados por la Nación, y de ningún modo por contratas, por los muchos abusos que puede haber estableciéndolos de este segundo modo.

Se suspendió esta discusión, y el Sr. presidente dijo que mañana, después del despacho, se discutiría el dictamen de la comisión que trata de los ayudantes de campo de S. M.; que luego se proseguiría la lectura del proyecto de Beneficencia, y se continuaría la discusión que se había suspendido. Después de haber señalado la hora de las nueve de esta noche para sesión extraordinaria, se levantó la de este día.

Idem 17.

El ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa celebra hoy 18 en la iglesia de S. Isidro unas solemnes exequias, costeadas por sus individuos, en sufragio de las almas de los valientes del batallón segundo provisional de Cataluña, sacrificados en el mes de mayo último por la ferocidad de los facciosos, capitaneados por el sacrilego cura de Villoviado en las inmediaciones de Aranda de Duero; y espera de los patrióticos sentimientos del benemérito pueblo á quien representa unirá á los suyos sus votos, dirigidos al Dios de las misericordias, para que les conceda el eterno descanso, á que, como mártires de la libertad, parece haberse hecho acreedores.

El número de conventos que había en la Península antes del arreglo hecho en consecuencia de la ley de 25 de octubre del año último, sobre reforma de regulares y hospitalarios, ascendía aproximadamente al de 1700; de los cuales los 800 han sido suprimidos, y quedan existentes 900. Antes de la reforma existían 210 frailes, con esclusión de coristas y legos, de los que se han secularizado cerca de dos mil.

Idem 19.

En la extracción de la lotería primitiva nacional, ejecutada el 18 del presente, salieron los números 77, 67, 49, 90, 73.

Vaya de noticia.

Se dice que los turbulentos de Cádiz han conseguido abrir una mina por debajo de la cárcel, en que se hallan las personas complicadas en el atentado de 9 de marzo de 1820, una de las cuales es el general FRAYER; y que con efecto voló la cárcel por los aires, y todos los presos han perecido.

Y ¿quién di esta noticia? El periódico diario de los debates de 1.º de junio, y la apoya su dignísima compañera de embrollos, la gaceta de Francia. No será extraño que algún chusco de los muchos que hay en Cádiz, haya querido divertirse á costa de los ultra-papamosas de París y les haya embocado esta bola. Pues vayase por las que ellos quieren embocarnos á nosotros. Pero en tratánlose de desacreditar á los liberales, tienen aquellos periodistas tan buenas tragaderas, que creerán que vuelan los buyes cuanto mas las cárceles.

Zaragoza 23 de Junio.

Los días 25 y 26 de junio celebrarán exámenes públicos los discípulos de las escuelas Pías de esta ciudad en la iglesia de las mismas, con el orden siguiente:

El 25 por la mañana á las ocho y media de la misma comenzarán su ejercicio los discípulos de la clase de humanidades y retórica, dando razon de lo que han adelantado con relacion á estos ramos y á la Constitución política de la Monarquía española.

El mismo día á las cuatro de la tarde egercitarán los discípulos de una de las escuelas de escribir: leerán en libros de castellano y de latin; darán cuenta de las cuatro partes de la doctrina cristiana, é igualmente de las de la gramática castellana y reglas de política y urbanidad. Explicarán toda la ca-

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

(4)

logrefía, egerutando prácticamente en el encerrado con el clarion todas sus reglas: cortarán plumas, y distribuirán carteles trabajados de antemano por los mismos en atencion á que la brevedad del tiempo no permite formarlos en el mismo acto. Finalmente darán razon de la Constitución cuanto permite el corto alcance de los niños.

El día 26 tendrán igual ejercicio los discípulos de la otra escuela de escribir, dando principio á la misma hora de las cuatro de la tarde.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los frutos en el Almudí de esta ciudad desde el 17 al 23 del corriente.

Trigo de 12 á 12½ rs. vn. la fanega, la de cebada de 5½ á 6½.

Se hace saber á todos los herederos del término de Rabal, que el recaudador de las alfardas del mismo, D. Joaquin Belenguer, se ha trasladado á la plaza del Mercado casa núm. 43, frente á la calle de S. Blas.

Intendencia de Aragon. El lunes próximo 25 del actual es el señalado para celebrar el segundo remate del medio diezmo y diezmo, en el asiento para el suministro de pan, cebada, y paja á las tropas del distrito de dicha Intendencia, segun se halla anunciado al público y en este periódico: las personas que quisieren interesarsen en dicho asiento, concurrirán el espresado día á hora de las doce de su mañana, á la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente, donde se verificará el remate en el postor mas ventajoso. Zaragoza 23 de junio de 1821.—Maiano Naharro y Lasdu

Crédito público. La huerta del suprimido convento de Jesus, de un cahiz de tierra poco mas ó menos, y dos huertos junto á ella se arriendan: las personas que quieran entrar en este arriendo, podrán avistarse para tratar de él con el infrascripto administrador de dicho convento que vive calle de la Virgen del Rosario núm. 98. Zaragoza 22 de junio de 1821.—Miguel Echevarria.

Venta. En la calle de la puerta Quemada núm. 55, se vende un bombé con todos los arreos correspondientes.

En el número 6 de la calle de la Monterá, junto ala plaza de Carbon, se vende una buena silleria con su correspondiente sofá, y otros varios muebles de casa.

Serviente. En la tienda de la calle del Coso núm. 8, darán razon de una mager de mediana edad para cocinera ó ama de llaves.

El memorialista de las tres botigas del Mercado, junto á casa de D. Domingo Ipas, dará razon de un joven, que habiendo obtenido su licencia absoluta en el seroicio militar, desea colocarse en alguna casa; tiene buena letra y sabe de cuentas.

En la calle de la Luna núm. 45, daran razon de un muchacho de 17 años, que desea acomodarse para escribir, comprar y llevar niños á la escuela; tiene quita le abone.

Se necesita un postillon para la parada de Osera, el que sepa manejar caballos podrá presentarse en casa del maestro de postas de esta ciudad.

Noдрiza. En la calle de la Harza núm. 63, daran razon de una ñe 24 años de edad y 5 dias de leche; es viuda.

Aviso. El martes próximo 26 del corriente, se egercutará la rifa de alhejas á favor de nuestra Sra. del Portillo.

TEATRO. La sociedad dramática egercutará la comedia en dos actos, titulada: el hijo reconocido. Seguirá la sinfonia de la opera: la donna Selvagia. En seguida los profesores de música, tenores, cantarán un aria de la opera, la Urraca ladrona: otra del turco en Italia; y un dúo de la dicha opera, la donna Selvagia. Toda la música de esta funcion, del maestro Rossini. Concluirá con el pagedá de el pescador.

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza

Del Domingo 24 de Junio de 1821.



VACANTE.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Hállándose vacante el empleo de auditor de guerra, en la capitania general de Filipinas, con la dotacion de dos mil pesos anuales, ha resuelto S. M. se publique en los papeles públicos, para que los individuos que quieran solicitar este destino, dirijan sus instancias á este ministerio en el término de sesenta dias, contados desde esta fecha, pasado el cual no se dará curso á solicitud alguna. Palacio 13 de Junio de 1821.

Barcelona 20 de junio.

El dia de ayer fue destinado por los cuerpos de Milicia Nacional de esta ciudad para celebrar las honras fúnebres de las victimas del fanatismo del infame Merino que con sus sanguinarios hechos se hace sacrilego profanador del sagrado carácter de que se le revistió, y acreedor á todos los anatemas canónicos fulminados contra los sacerdotes apóstatas de la doctrina de paz y mansedumbre que les predicó el Dios de que son ministros en la tierra. La circunstancia de ser denominado de Cataluña el cuerpo militar á que pertenecian estos héroes comprometia gravemente á esta provincia á consagrarles este testimonio de la gratitud que sus compatriotas conservaban hácia su desesperada resistencia á la partida del rebelde cura, y de su magnánima serenidad hasta la muerte que cobardemente se les dió á la puerta de un santuario. La Milicia Nacional de Barcelona ha dado en este acto una prueba de los buenos sentimientos que la animan.

Destinada para las exequias la iglesia de Sta. María del Mar, ya muy demañana se reunieron los cinco batallones de voluntarios y compañía de caballería para formar la línea que debian ocupar durante los sacrificios espiatorios.

Concluida la funcion en la iglesia, desfilaron por delante de ella los sobredichos cuerpos á la presencia del nuevo Gefe político D. Antonio Ramon Zarco del Valle, del Esmo. Ayuntamiento constitucional y de otras autoridades y personas notables. La solemnidad del oficio fúnebre fue coronada con una enérgica oracion que pronunció el P. M. Fr. Eudaldo Jaumeandreu, del orden de S. Agustin. La justa fama de este sabio patriota hubiera bastado para atraer un inmenso concurso á la iglesia, cuando lo patriótico de la funcion no hubiera llamado toda la ciudad, sin embargo de ser dia de trabajo y aun de correo. Esperamos ver impreso aquel excelente discurso. El aparato de la iglesia era el mas imponente, y el túmulo sencillo y gracioso cual lo exigió la priesa con que se dispuso.

COMUNICADO.

Sr. Redactor: si la igualdad de opiniones en todos

los individuos que componen una Nacion, es lo que forma el espíritu público de la misma: si es cierto que de la contrariedad de estas mismas opiniones resulta siempre una lucha funesta para toda Nacion que tiene la desgracia de abrigar individuos que atienden mas á sus pasiones que al bien comun: no puedo menos de decir á V. que estamos muy retrasados en el camino de la felicidad, si ya no es que corramos imprudentemente hácia inevitables desgracias. Si Señor, hay mucha, mucha desemejanza en el pensar de unos españoles con otros, aun entre los mismos que parece se glorian de amar la Constitucion, y lo que es mas todavía, aun entre aquellos que han jurado defenderla á costa de sus vidas. No, no crea V. Sr. Redactor, que es el entusiasmo el que me hace hablar asi: la conversacion que tuve con unos amigos y que voy á trasladar, me hizo conocer enteramente que no hay todavía entre nosotros aquella uniformidad, desinterés y union necesarios para mantener el justo sistema que habemos abrazado. Lea V., y despues juzgue si mis quejas son fundadas.

Hace muy pocas tardes que en compañía de algunos amigos me hallaba yo en la plaza de la Constitucion, parage donde gustosamente me distraigo con la memoria de mil sucesos, que deben ser siempre gratos á todo corazon sensible. Despues de haber discursado nuestra conversacion por diferentes obgetos, vino á recaer sobre el entusiasmo con que los milicianos, llamados de la ley, corrian á alistarse en los batallones de voluntarios, ya de caballería, ya de infantería, desde el instante en que el Gobierno habia permitido esta espontanea traslacion. Yo como quisiera, que todos, todos fuésemos constitucionales para que solo hubiera hombres libres entre nosotros, dije: que no estaria contento hasta ver que milicianos de la ley y milicianos voluntarios no formaban mas que un solo cuerpo. No todos los milicianos piensan como V., me dijo entonces uno de los que iban conmigo.--¿Cómo que no, le dije? ¿habrá alguno que quiera vernos divididos? ¿qué no conozca las ventajas que resultan de que un hombre se ofrezca voluntariamente al servicio de su Patria?--Si señor, hay algunos que piensan de muy diferente modo. Ya V. se acordará que ayer vimos hay en casa de un sastre la mantilla del caballo y el paño azul con las divisas bordadas para el uniforme de D. N., porque habia resuelto pasar de los milicianos, que vulgarmente llaman veraderos, á los voluntarios de caballería: pues sepa V. que ya no hay nada, porque uno de sus compañeros le ha disuadido del intento con mil razones frivolas y aparentes.--¿Y quién es ese, le pregunté irritado?--¿Quién ha de ser me dijo, si no es....? Iba á decirselo á V., pero no quiero: hástele saber, que segun su conducta presente será algun Nuñez descendiente del antiguo Nuño Rascara, que sin imitar las virtudes y patriotismo de sus antecesores, estará muy mal con la Constitucion, porque no le deja mostrar....

En sendos cuadros los ilustres deudos

Por hábil brocha al vivo retratados.

Ni.....El árbol gentilicio, aumado y roto

En partes mil.

Y porque al considerarnos todos iguales nos reimos de su necesidad cuando....

Sobre el porton de su palacio ostenta

Grabado en berroqueña un ancho escudo

De medias lunas y turbantes lleno,

En que nacen al pie bombas y balas

Como en sombrío matorral los hongos.

Es necesario, amigo, que conozcamos, que después que reina la igualdad entre los españoles: después que la virtud es la única que puede distinguir á un particular: todos esos edificios góticos, restos del antiguo feudalismo y opresion, han caído para siempre, y que por consiguiente no pueden estar contentos ni pensar como los buenos aquellos que han quedado soterrados bajo sus ruinas. — Pues bien: repuse yo entonces con firmeza, nada importa: aunque ese pajarraco que V. no quiere nombrarme haga cuanto quiera directa ó indirectamente, por ignorancia ó por malicia en contra de la Constitución, tenga entendido que el trono de la libertad se fijó en España, y que jamás se mudará á otra parte: pues nunca al abestruz fue concedido volar rápidamente, que si su cuerpo es grande sus alas son muy chicas. Dije y me despedí.

Vea V., Sr. Redactor, si acaso son temerarios mis juicios, si acaso tengo razon para decir que no todos piensan como deben. Si á V. le parece que la tengo, hágame V. el favor de comunicar al público por medio de su periódico esta carta, pues aunque ella carezca de aquella precision y finura que se merece un pueblo libre, sin embargo podrá serle muy útil para que conozca que hay muchos constitucionales, si atendemos á sus palabras y vestidos: pero que en realidad hay muy pocos que lo sean sinceramente, si atendemos como se debe á sus acciones.

Queda de V. su afecto y S. S. Q. S. M. B. = M. M.

NOTICIAS PARTICULARES.

No habiendo postor á los veinte números de bienes que abajo se expresarán, que pertenecieron al suprimido monasterio de la Cartuja de Aula Dei, en el primer remate celebrado en el día 12 del actual, que era el señalado para su venta, ha mandado el señor juez de la subasta D. Mariano Domingo, se continúe por quince dias mas, contados desde el referido 12, cuyos bienes son los que á continuacion se expresan.

Fincas en el lugar de Peñafior. 3.º Un vago ó sitio en el lugar de Peñafior, confronta con calles del Horno y de los Huertos, en 3112 rs.

6.º Una hermita llamada de S. Miguel, situada frente á la entrada del monasterio, tasada en 9581 rs.

8.º Un corral llamado del vetun, con tapias y cabafia, confrontante con el cerrado llamado alto, en venta 4940 rs., en renta 160.

9.º El monasterio de la Cartuja, situado sobre las margenes del rio Gállego, en venta 5.349,83 rs. 30 mrs., en renta 184.962,2.

20. Un campo llamado la oya del Lentiscar, de 9 caices 21 cuartales, confronta con brazal del lentiscar, en venta 7900 rs., en renta 790.

21. Otro campo en la partida de la buega de 2 caices 6 cuartales 2 almudes, confronta con carretera de herederos, en venta 1816 rs. 22 mrs., en renta 181 con 22.

22. Otro campo en la misma partida, de 1 caiz 10 cuartales, confronta con otro de la capellanía y de abadia, en venta 1133 rs. 12 mrs., en renta 113 con 12.

34. Otro campo llamado la ripa, de 4 cuartales, confronta con el rio Gállego, en venta 333 rs. 11 mrs., en renta 26 con 22.

43. Otro campo llamado el molinar, de 3 caices 1 cuartales 2 almudes, confronta con otro del convento de los San-

tos, en venta 4287 rs. 17 mrs., en renta 275 con 22.

44. Otro campo en dichos términos de 4 cuartales 3 almudes, confronta con carretera y riego de herederos, en venta 316 rs. 22 mrs., en renta 19 con 27.

53. Un olivar en dichos términos de 21 cuartales 2 alm., confronta con la cequieta, y viña de la capellanía, en venta 1433 rs. 12 mrs., en renta 89 con 20.

54. Un campo yermo, sito en la borbona, de 4 caices 18 cuartales, confronta con el cequion, en venta 3800 rs. en renta 285.

55. Un cerrado yermo llamado de la borbona de 31 caices 14 cuartales, confronta con camino de S. Mateo, en venta 18950 rs., en renta 1263 con 11.

56. Un campo en el monte de Perdiguera de 4 caices 12 cuartales, contiguo al corral del ganado del monasterio, en venta 1080 rs., en renta 180.

57. Una hera empedreada sobre el monasterio, en sitio de los guarales, de 10 cuartales 3 almudes, en venta 8600 rs., en renta 340.

En Villamayor. 58. Una viña en los términos de Villamayor, de 4 caices 8 cuartales 2 almudes, confronta con viña de Manuel Cebrian, en venta 13062 rs. 17 mrs. en renta 914 con 12.

En Juslibol. 105. Un campo en los términos de Juslibol y partida de copaló, de 1 caiz 14 cuartales 2 almudes, confronta con olivar de Juan Sartuleri y riego de herederos, en venta 4575 rs., en renta 171 con 22.

En Zuera. 108. Un campo yermo en los términos de Zuera, de 16 cuartales, confronta con la camariera y soto del lobo, en venta 213 rs. 12 mrs., en renta 20.

110. Otro campo en id. llamado de la sabina, de 1 caiz 16 cuartales 2 almudes, confronta con el rio Gállego, en venta 1012 rs. 17 mrs., en renta 50 con 22.

111. Otro campo en id. de 21 cuartales 2 almudes, confronta con la camarera, y campo de la sabina, en venta 716 rs. 23 mrs., y en renta 71 con 23.

Se ha señalado para celebrar dicho remate el día 27 del actual, á las 9 de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo las mismas condiciones que se expresaron en los carteles que se fijaron para su primer anuncio, y principalmente la de hallarsen dichas fincas libres de todo gravamen: el que quiera hacer postura á las mismas, concurrirá en el citado dia, hora y lugar referidos, que se tranzarán por separado en el mejor postor. Zaragoza 20 de junio de 1821.—Dr. Mariano Domingo.—Por su mandado—Domingo de Hasta.

Literatura. *Eponina, ó de la felicidad: esta obrita en 2 tomos en 8.º, que acaba de publicarse en Madrid, se halla de venta en la libreria de Polo y Monge, plaza del Pilar.*

Memoria sobre los mas adecuados pesos y medidas y arreglo de moneda que pueden adoptar las Cortes. Apuntes para la historia de la Hacienda pública de España en el año 1811, por D. José Canga Arguelles.

Memoria sobre el sistema de contribuciones que podrian establecerse para igualar los gastos de la Nacion de un modo ventajoso á los contribuyentes, por D. José Vasconi.

Contestacion á nombre de D. Matias Vinuesa. Acusacion fiscal puesta en sentencia y dos horas por el Promotor nombrado de oficio para la primera instancia en la causa de D. Matias Vinuesa.

Cartas de D. Roque Leal á un amigo suyo, sobre la representacion del Arzobispo de Valencia á las Cortes, quince cuadernos en 8.º

Se venden en la libreria de Tague.

Venta. *En la plaza de la Vitoria núm. 68, se vende un catre nuevo y una mesa de piedra jaspe.*

Sirvientes. *En la plaza de S. Miguel núm. 185, darán razon de una muger de 40 años de edad, para servir en alguna casa para todo tráfigo, tiene quien le abone.*

Zaragoza: *En la Imprenta del Hospital de Gracia.*